

ASUNTO: SE PRESENTA ACUERDO

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y los Diputados que integramos la Mesa Directiva que coordina los trabajos legislativos correspondientes al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, sometemos ante la consideración de este Pleno Legislativo, el Acuerdo por el que se Declara Vacante el Puesto de Diputada, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 15 de septiembre del año 2021, la Ciudadana Leslie Mayela Figueroa Treviño, rindió la Protesta de Ley como Diputada propietaria de la LXV Legislatura, ante el Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

2.- En fecha 20 de febrero de 2024, la Ciudadana Diputada Leslie Mayela Figueroa Treviño, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional, presentó Solicitud de Licencia para separarse temporalmente de su cargo que como Diputada ha venido desempeñando durante la actual Legislatura, debiendo surtir sus efectos a partir del 01 de marzo del año en curso y por tiempo indeterminado, para los efectos a que haya lugar.

3.- En fecha 21 de febrero de 2024, la solicitud presentada por la Ciudadana Diputada Leslie Mayela Figueroa Treviño, se dio a conocer ante la Diputación Permanente, asignándole el Expediente Legislativo IN_LXV_1092_210224 y con fundamento en lo establecido por los Artículos 77, Fracción V de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; 122 fracciones V y VIII; y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó turnarla a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para los efectos legislativos procedentes.

4.- La citada Comisión emitió el dictamen correspondiente, resolviendo entre otros, el Expediente Legislativo IN_LXV_1092_210224, el cual fue aprobado por la Diputación Permanente en la Sesión de fecha 28 de febrero del año en curso,



expidiendo el Decreto Número 605, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de febrero de 2024, concediendo la licencia solicitada y determinando llamar a la **Ciudadana Berenice Anahí Romo Tapia**, en su calidad de suplente de la Diputada Leslie Mayela Figueroa Treviño, por lo que se instruyó al Secretario General del Poder Legislativo, citar a la suplente mencionada, a efecto de que se presentara a rendir la protesta de ley correspondiente, en la Sesión Previa a celebrarse el 01 de marzo de 2024, en punto de las 09:00 horas, en el salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, recinto oficial del Poder Legislativo.

5.- En fecha 29 de febrero de 2024, mediante oficio número SG/0026/2024, suscrito por el Mtro. Jorge Humberto Yzar Domínguez, Secretario General de este Poder Legislativo, el cual se dejó en poder del C. Rodolfo Isael Romo Tapia, se citó a la **Ciudadana Berenice Anahí Romo Tapia**, para que en cumplimiento del Artículo Segundo del Decreto Número 605, ya señalado, se presentara personalmente, el viernes 01 de marzo de 2024, en punto de las 09:00 horas, en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes, ubicado en Plaza de la Patria 129 Norte, Zona Centro de la ciudad de Aguascalientes, a efecto de que rindiera la protesta de ley correspondiente y asumiera el cargo de Diputada ante la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, haciendo caso omiso a la solicitud.

6.- Debido a que la **Ciudadana Berenice Anahí Romo Tapia** no compareció a la sesión del día 01 de marzo de 2024, se estimó prudente incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2024, la toma de protesta de dicha persona, sin que se pudiera contar con su presencia.

7.- Con base en lo señalado en los puntos 5 y 6 que anteceden, la Diputada Gladys Adriana Ramírez Aguilar, en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva, en ejercicio de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, a través del oficio número SG/DGSP/CPL/0105/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, conminó a la **Ciudadana Berenice Anahí Romo Tapia**, para que concurriera a este Poder Legislativo, situado en Plaza de la Patria 129 Norte, Zona Centro, de esta ciudad, en un término de diez días, bajo apercibimiento de cesar en su cargo, previa declaración del Congreso de vacante de puesto, a menos que exista causa justificada que certificará el propio Congreso.



8.- El oficio de referencia se notificó mediante procedimiento de notificación personal, el día 13 de marzo de 2024, en el domicilio ubicado en calle Pámpano número 105, del Fraccionamiento Parras, del municipio de Aguascalientes, según constancia que obra en el expediente respectivo, habiendo recibido el comunicado la Ciudadana Martha Tapia, quien manifestó ser la madre de la **Ciudadana Berenice Anahí Romo Tapia**.

Cabe precisar que en una primera búsqueda en el domicilio indicado, efectuada el 12 de marzo de 2024, no se encontró a la **Ciudadana Berenice Anahí Romo Tapia**, por lo que se procedió a dejarle citatorio para el día siguiente, a fin de efectuar la notificación, sin que esperara al notificador, quien realizó la entrega del oficio en mención a la persona que se encontraba en el domicilio.

CONSIDERANDO

I.- La Mesa Directiva del Pleno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, tiene dentro de sus atribuciones, por disposición expresa del artículo 30, fracciones III y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes:

Realizar la interpretación de las normas de esta Ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de las atribuciones del Poder Legislativo y sus órganos; y

Llamar a los suplentes respectivos y tomarles protesta de ley, en caso de licencia, suspensión o pérdida de la condición de Diputado Propietario y tomar las medidas conducentes cuando éstos estuvieren imposibilitados.

Dichas atribuciones lo facultan para emitir el presente Acuerdo de declaración de vacancia de puesto y someterlo ante el Pleno Legislativo, cuando se actualicen los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, que expresamente dispone:

Los Diputados deben presentarse al Recinto Oficial el día señalado por la Ley o la Convocatoria, los que no se presenten serán conminados para que concurran dentro de un término de diez días, bajo el apercibimiento de cesar en sus cargos, previa declaración del Congreso de vacante del puesto, a menos que exista causa justificada que certificará el propio Congreso. En la hipótesis prevista serán llamados los



suplentes, los que deberán presentarse en un plazo igual, a quienes podrá aplicarse la misma sanción si no concurren.

II.- En el caso que nos ocupa, tal como quedó precisado en el apartado de antecedentes, se actualizaron los siguientes hechos:

- 1.- Se presentó una licencia para separarse temporalmente del cargo de Diputada;
- 2.- La solicitud de licencia se turnó a la Comisión competente para su atención;
- 3.- La Comisión dictaminó procedente la licencia y la sometió para su consideración a la Diputación Permanente;
- 4.- La Diputación Permanente aprobó el dictamen y emitió el Decreto correspondiente, determinando llamar a la persona suplente para que rindiera la protesta de ley y asumiera el cargo de Diputada;
- 5.- Se citó con las formalidades debidas a la persona suplente sin que se haya comparecido para los efectos procedentes;
- 6.- Ante tal circunstancia, se acató el mandamiento del párrafo segundo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado; conminando a la persona suplente para que en un término de diez días concurriera a ocupar el puesto;
- 7.- La notificación del exhorto quedó formalmente realizada el día 13 de marzo de 2024, por lo que los diez días iniciaron a partir del jueves 14 de marzo y concluyeron el día 01 de abril de 2024, siendo hábiles los días jueves 14, viernes 15, martes 19, miércoles 20, jueves 21, viernes 22, lunes 25, martes 26 y miércoles 27 de marzo, así como el 01 de abril de 2024, debido a que se consideraron inhábiles los días lunes 18, jueves 28 y viernes 29 de marzo de 2024; el primero en términos de la normatividad laboral y los restantes conforme al Decreto Número 645 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 27 de marzo de 2024; sin que la persona interesada compareciera a manifestar lo que considerara conveniente.



III.- En este contexto, se advierte que la **Ciudadana Berenice Anahí Romo Tapia**, en su calidad de suplente de la **Diputada con licencia Leslie Mayela Figueroa Treviño**, no manifestó ningún interés de protestar y asumir el cargo de Diputada ante la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, por lo que se actualiza la causal de vacante del puesto, la cual debe ser declarada por este H. Congreso del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV.- Tomando en cuenta lo narrado en los párrafos que preceden y que la **Diputada con licencia Leslie Mayela Figueroa Treviño**, fue electa bajo el principio de representación proporcional, según constancias que obran en este Poder Legislativo, la vacante deberá ser cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de prelación de la lista de representación proporcional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Por lo expuesto se somete ante la recta consideración de este H. Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - La LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, declara la vacante del puesto de la **Diputada con licencia Leslie Mayela Figueroa Treviño**, quien fue electa por el principio de representación proporcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vacante mencionada será cubierta por la fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de prelación de la lista de representación proporcional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido, de conformidad por lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes a efecto de que dicho órgano informe a esta Soberanía la fórmula de candidatos que siga en el orden de prelación de la lista de representación proporcional respectiva, con la finalidad que los integrantes de dicha fórmula de candidatos del partido Movimiento de Regeneración Nacional



puedan ser llamados a ocupar el cargo de diputado de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 02 DE ABRIL DE 2024**

**MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**


DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTA

DIP. JUAN LUIS JASSO HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE


DIP. NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
PRIMER SECRETARIA


DIP. FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA
SEGUNDO SECRETARIO


DIP. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
PRO SECRETARIO

